CLAUSULADO ADICIONAL - ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 769-2024
(Numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC- 043- 2024

JUAN FELIPE LOZANO BARON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.110.497.006 de Ibagué - Tolima, en condición de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 02, SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 104 del 09 de ABRIL de 2024 ""POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 060 DEL 10 DE ENERO DE 2024, y en consecuencia ordenó: "DEROGAR LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SE LE ASIGNA DICHA COMPETENCIA AL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020, GRADO 02 NIVEL DIRECTIVO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y SE LE OTORGA LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA" y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT. 890702027-0, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **LITOGRAFIA GRAFICAS ESPINAL S.A.S.** identificado con NIT 900.396.551-0, en las condiciones que se indican a continuación:

CLAUSULA 1. - OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA IMPRESIÓN DE LAS ESTAMPILLAS PRO- ADULTO MAYOR, PRO-CULTURA Y JUSTICIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL -TOLIMA.

CLAUSULA 2. - DATOS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

DESCRIPCIÓN	PROPONENTE
NOMBRE	**LITOGRAFIA GRAFICAS ESPINAL S.A.S**
NIT	900.396.551-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GABRIEL BARRETO RODRIGUEZ
NUMERO DE CEDULA O NIT	1.018.422.485 BOGOTA
DIRECCIÓN	CLL 13 N° 4-43 BARRIO CENTRO
CELULAR	2484109 – 316 831 6383
CORREO	grafiespi@hotmail.com

CLAUSULA 3. - VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA: El valor del contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS **MCTE. ($2.240.517.00).**

ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA

ESTAMPILLAS PRO-ADULTO MAYOR

DESCRIPCION: estampillas en papel adhesivo de seguridad, impresión a 4 tintas más una fluorescente de seguridad en el retiro, numeradas, con numeracion consecutivas, perforadas medidas de 3.5 cm x 5 cms cada una, el diseño de la estampilla deberá ser acordado con la supervision previa impresion del documento

ITEM	DENOMINACION	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	$ 500	UNID	500	315.83	157,915.00
2	$ 1,000	UNID	500	315.83	157,915.00
3	$ 2,000	UNID	500	315.83	157,915.00
	TOTAL		1500		$ 473,745.00

ESTAMPILLAS PRO-CULTURA

DESCRIPCION: estampillas en papel adhesivo de seguridad, impresión a 4 tintas más una fluorescente de seguridad en el retiro, numeradas, con numeracion consecutivas, perforadas medidas de 3.5 cm x 5 cms cada una, el diseño de la estampilla deberá ser acordado con la supervision previa impresion del documento

ITEM	DENOMINACION	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	$ 1	UNID	105	369.00	38,745.00
2	$ 2	UNID	108	369.00	39,852.00
3	$ 5	UNID	105	369.00	38,745.00
4	$ 10	UNID	105	369.00	38,745.00
5	$ 20	UNID	107	369.00	39,483.00
6	$ 50	UNID	104	369.00	38,376.00
7	$ 100	UNID	504	369.00	185,976.00
8	$ 200	UNID	514	369.00	189,666.00
9	$ 500	UNID	510	369.00	188,190.00
10	$ 1,000	UNID	523	369.00	192,987.00
	TOTAL		2685		$ 990,765.00

ESTAMPILLAS JUSTICIA FAMILIAR

DESCRIPCION: estampillas en papel adhesivo de seguridad, impresión a 4 tintas más una fluorescente de seguridad en el retiro, numeradas, con numeracion consecutivas, perforadas medidas de 3.5 cm x 5 cms cada una, el diseño de la estampilla deberá ser acordado con la supervision previa impresion del documento

ITEM	DENOMINACION	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	$ 1	UNID	123	$ 369.00	$ 45,387.00
2	$ 2	UNID	126	$ 369.00	$ 46,494.00
3	$ 5	UNID	125	$ 369.00	$ 46,125.00
4	$ 10	UNID	126	$ 369.00	$ 46,494.00
5	$ 20	UNID	130	$ 369.00	$ 47,970.00
6	$ 50	UNID	122	$ 369.00	$ 45,018.00
7	$ 100	UNID	124	$ 369.00	$ 45,756.00
8	$ 200	UNID	134	$ 369.00	$ 49,446.00
9	$ 500	UNID	127	$ 369.00	$ 46,863.00
10	$ 1,000	UNID	85	$ 369.00	$ 31,365.00
11	$ 2,000	UNID	97	$ 369.00	$ 35,793.00
12	$ 5,000	UNID	91	$ 369.00	$ 33,579.00
13	$ 10,000	UNID	84	$ 369.00	$ 30,996.00
14	$ 20,000	UNID	96	$ 369.00	$ 35,424.00
15	$ 50,000	UNID	85	$ 369.00	$ 31,365.00
16	$ 100,000	UNID	85	$ 369.00	$ 31,365.00
17	$ 200,000	UNID	88	$ 369.00	$ 32,472.00
18	$ 500,000	UNID	91	$ 369.00	$ 33,579.00
19	$ 1,000,000	UNID	51	$ 369.00	$ 18,819.00
20	$ 2,000,000	UNID	51	$ 369.00	$ 18,819.00
20	$ 5,000,000	UNID	62	$ 369.00	$ 22,878.00
	TOTAL - IVA incluido		2103		$ 776,007.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA iva incluido	$ 2,240,517.00

Nota 1: ver el presupuesto oficial para elaborar la oferta económica.
Nota 2: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INLCUIDO. El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la ley)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($2.240.517.oo)

Proponente:	LITOGRAFIA GRAFICAS ESPINAL S.A.S.
Nombre del representante legal:	JUAN GABRIEL BARRETO RODRIGUEZ
CC o NIT:	1.018.422.485 de Bogotá D.C
Dirección	CALLE 13 No. 4-43 BARRIO CENTRO
Teléfono	2484109 - 316 831 6383
Fax:	
Email:	grafiespi@hotmail.com

Firma representante legal

CLAUSULA 4. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO: 2.1.2.02.02.008
NOMBRE: - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION.
UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACION CENTRAL.
CPC: 88329 – SERVICIOS DE FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL.
FUENTE: 1101-I.C.L-D
VALOR: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTI DOS PESOS **MCTE** ($2.240.522.00)
AFECTACIÓN: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS **($2.240.517.00) MCTE.**

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCION	$ 2.240.522.00
	TOTAL DISPONIBILIDAD	$ 2.240.522.00

CLAUSULA 5. - FORMA DE PAGO:

El Municipio de El Espinal pagará al contratista así: UN UNICO PAGO correspondiente del 100% del valor total del contrato, previa presentación de las planillas y el registro fotográfico de entregas, presentación de facturas y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo

municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: Los pagos que efectúe la alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal.

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018. seguridad social integral y demás aportes parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo 029 del 2020, y deberá cancelar ocho puntos cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, valor de la consignación el (2,5) y (2%), para la JUSTICIA FAMILIAR. Requisitos que se entienden cumplidos con la presentación el respectivo recibo de pago, y las respectivas estampillas.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Contratos y sus adiciones4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10°	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.

Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA 6. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

CLAUSULA 7. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1.Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad previstas.

2.Entregar los productos objeto del contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.

3.Entregar los productos en el lugar dispuesto por la Entidad a través del supervisor del contrato.

4.Entregar los implementos solicitados para la prestación del servicio en las cantidades contratadas en el lugar que indique el supervisor del contrato.

5.Cambiar los productos que llegaren a presentar inconsistencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

6.La entrega de los productos deberá ser verificada por el supervisor el contrato. En caso de no cumplir los elementos con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento a satisfacción del supervisor, el contratista se obliga a cambiar el material, que no cumplió con las especificaciones técnicas, en un término máximo de 24 horas, por otros que cumplan las características técnicas, sin que ello obligue al municipio, a asumir costo alguno.
7.El municipio se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.

8.Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada por el contratista.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA 8 – GARANTIAS.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa De Cultura Y Turismo considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.**

B) CALIDAD DEL SERVICIO

Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato Esta garantía tendrá **una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.**

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO: el contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

CLAUSULA 9. - SUPERVISIÓN: La Supervisión la ejercerá **EDNA JULIETH GUAYARA CARTAGENA** – Secretaria De Hacienda y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

CLAUSULA 10. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA 11. – PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA 12. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuando haya lugar a ello. Conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

CLAUSULA 13. - COMPROMISO: El **CONTRATISTA** acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos y demás documentos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del **CONTRATO** y que acepta las condiciones pactadas en el clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLAUSULA 14. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal, Tolima y al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la registrada en la cláusula 2 del presente documento.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Miguel Angel Varela Murillo – Abogado de la Dirección Administrativa de Contratación.

Revisó: Stefany Hincapié Arias – Asesora Externa de Dirección Administrativa de Contratación.

Revisó y Aprobó: Edna Julieth Guaya – Secretaria De Hacienda

Aprobó: Emely Katheryne Gutiérrez Ortiz – Directora Administrativa de Contratación.